

Radicado: 2021-085

Auto de Sustanciación No.775

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderado judicial por **NÉSTOR ALBERTO LÓPEZ VARGAS**, contra **MARY LUZ GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, se agrega memorial con el cual la apoderada de la parte demandada requiere colaboración de la contraparte, para la entrega de los oficios que fueron expedidos dentro de este asunto, en razón a prueba decretada.

El despacho no accede a lo solicitado, toda vez que dicho medio probatorio fue solicitado por la parte pasiva y, es claro que en los folios de matrículas inmobiliarias 040411514, 04031870, 04050509, 04034665, 04032147 y 0401384, -certificados de tradición que reposan en el expediente, aportados por dicho extremo litigioso-, se encuentran las direcciones físicas a las cuales debe dirigirse, sin que para ello se advierta la necesidad de una ayuda especial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c4d9dd0a5fe2a77e4b418dc1196ee0e9d592b1563bfd37b6fcb0d8bde6d655**

Documento generado en 05/05/2023 05:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>